

Han sido vistos y resueltos los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de 3 de agosto de 2001, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección y, en consecuencia, se ha procedido a la valoración de los méritos de aquellos recurrentes cuyos recursos han sido finalmente estimados:

- D. José Manuel Vargas Prado: Educación Física y Deportiva.
- D.<sup>a</sup> Carmen González García: Plástica/Manualidades.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Martín Moreno: Música, Inglés e Informática
- D.<sup>a</sup> Penélope Rubiano Montaña: Informática.

Advertido error material en la Resolución de 3 de agosto de 2001 y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la inclusión en el proceso de selección de los siguientes aspirantes:

- D.<sup>a</sup> Fátima Pizarroso Corrales: Teatro/Cuentacuentos y Plástica/Manualidades.
- D.<sup>a</sup> Noelia Cedeño Trinidad: Plástica/Manualidades.

Las Comisiones de Baremación, una vez vistas y resueltas las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales de espera, han advertido la existencia de errores materiales, aritméticos y de hecho en las puntuaciones provisionales publicadas. En consecuencia, han vuelto a examinar completamente todas y cada una de las solicitudes admitidas y a rectificar las puntuaciones otorgadas con carácter provisional, haciendo constar en las correspondientes actas los errores que en cada caso han motivado la rectificación de la puntuación provisional, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación

## R E S U E L V E

PRIMERO.—Ordenar la admisión en el proceso de selección de los aspirantes anteriormente mencionados por los motivos jurídicos ya expuestos.

SEGUNDO.—Ordenar la exposición de la relación de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera de cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta a desarrollar, acompañadas de las actas de las comisiones de baremación, así como las fechas, horarios y locales en donde se llevarán a efecto los actos de elección de plazas, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el D.O.E., en la siguiente dirección de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tablones de anuncios de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en concreto:

- Secretaría General de Educación: Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Contra las listas de puntuaciones definitivas cabrá la interposición por los interesados de recurso de alzada, ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de dichas listas definitivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de septiembre de 2001

El Secretario General de Educación,  
ANGEL BENITO PARDO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de agosto de 2001, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopea Pipyocampa Schiff*) durante 2001.*

La campaña de tratamiento contra la «Procesionaria del Pino» (*Thaumetopea pipyocampa*) está considerada de carácter oficial en

Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. de 20 de diciembre), en sus artículos 1.º y 8.º.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando productos biológicos o insecticidas químicos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final 1.ª del citado Decreto.

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra «*Thaumetopea pipyocampa Schiff*» serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 14.000 Ha, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 7.500 Ha, Badajoz 6.500 Ha.

ARTICULO 2.º - Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con «*Bacillus thuringiensis var. Kurstaki*» sobre los primeros estados de desarrollo larvario en aquellas zonas de especial sensibilidad ambiental, en el resto de zonas el tratamiento se realizará con inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º - La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen.

ARTICULO 4.º - La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal y de Calidad Ambiental.

ARTICULO 5.º - La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a las Direcciones Generales de Producción, Investigación y Formación Agraria y Medio Ambiente para dictar, dentro de sus competencias, las normas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de agosto de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

#### A N E X O

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la «procesionaria del pino».

Provincia de Badajoz:

Don Benito  
Helechosa de los Montes  
Herrera del Duque  
Mérida  
Oliva de Mérida  
Valle de la Serena  
Villarta de los Montes

Provincia de Cáceres:

Descargamaría  
Gata  
Hernán Pérez  
Majadas de Tiétar  
Pinofranqueado  
Robledillo de Gata  
Torrecilla de los Angeles

---

*RESOLUCION de 22 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrado el día 6 de agosto, convocado por Orden de 1 de junio de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I. Base 10.3 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueban las convocatorias de 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistas las relaciones de personas que han superado el examen celebrado en Cáceres, Mérida y Badajoz el día 6 de agosto, según las propuestas de los tribunales calificadoros esta Dirección General.

#### R E S U E L V E

Aprobar las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejer-